



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATADOS EN EL RÉGIMEN LABORAL 1057-CAS AL RÉGIMEN LABORAL 728.

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a fin de cumplir con derechos contemplados en nuestra Constitución Política.

Artículo 2. Incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728

Incorpórese al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los servidores de la Procuraduría General del Estado que a la fecha de promulgación de la Ley, se encuentre laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 3. Aplicación progresiva

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral del personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Procuraduría General del Estado, se efectuará en forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 4. Requisitos para la Incorporación

Son requisitos para la incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 728, los siguientes:

- Tener la condición de contratado CAS indeterminado.
- Encontrarse laborando a la entrada en vigencia de la presente ley.
- El orden de prelación para la incorporación de los servidores se determinará en función a la antigüedad laboral.

Artículo 5. Del financiamiento

La presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a la Procuraduría General del Estado y para su implementación se le exonera de lo establecido en el artículo 6°, 8° y 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Esta exoneración estará vigente durante los ejercicios presupuestales que dure la incorporación de los trabajadores y se autoriza a la Procuraduría General del Estado a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para el financiamiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 13:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:56:44-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/10/2025 12:10:21-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 13:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:57:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La Procuraduría General del Estado nace como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, encargado de iniciar acciones legales a fin de solicitar los montos por concepto de reparación civil, entre otras funciones. Desde su creación, la Procuraduría General del Estado ha estado comprometido con la justicia, objetividad e imparcialidad principios rectores que constituyen nuestra creación.

Sin embargo, los trabajadores de la Procuraduría General del Estado se encuentran sujetos a diversos régimen laborales, entre ellos, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y también el régimen del Servicio Civil en el marco de la Ley N° 30057, por lo cual han experimentado una disparidad significativa en sus ingresos en comparación con otras instituciones públicas que realizan labores semejantes. Mientras que otras entidades, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, entre otras entidades; han sido beneficiadas con distintas disposiciones legales orientadas a mejorar sus ingresos remunerativos y otros derechos, el personal de la Procuraduría General del Estado ha visto relegado sus derechos e ingresos durante estos años. Esta situación es una desmotivación que podría comprometer la eficacia de la entidad en su crucial labor.

Muchas entidades han mejorado sus escalas remunerativas para alinearse con las realidades económicas actuales. Mientras que la Procuraduría General del Estado no solo no se ha realizado ello, sino que también mantiene un importante número de trabajadores CAS que no reciben una serie de derechos que si tienen otros regímenes laborales.

El artículo 24 de la Constitución señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y para su familia, el bienestar material y espiritual, siendo que esta situación vulnera dicho derecho Constitucional, el cual no solo abarca la equidad salarial, sino también la competitividad y condiciones laborales justas, necesidades para atraer y retener el talento humano en la Procuraduría General del Estado.

El retraso en mejorar las condiciones remunerativas y demás derechos de los trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado, podría afectar la competitividad y eficiencia de la institución, comprometiendo su misión de defender la imparcialidad y objetividad de los derechos que representa. Las condiciones laborales, en particular el nivel de ingresos juega un rol importante en el desempeño profesional y la capacidad de respuesta a la creciente carga laboral que la institución enfrenta en un contexto de mayores demandas y la amplia carga procesal.

Con la presente propuesta legislativa, buscamos corregir la exclusión de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado de las mejoras salariales que ya se benefician los servidores de otras entidades. Esto permitirá cumplir con el mandato constitucional de igualdad de derechos y fortalecerá la capacidad institucional de la Procuraduría General del Estado para hacer frente a sus funciones con el profesionalismo que el Estado demanda.

Como se ha indicado, la Procuraduría General del Estado es la institución que encarga de la Defensa de los intereses del Estado y busca la reparación civil a favor del Estado peruano, el Procurador Público ha asumido la responsabilidad crucial de velar por la efectividad de sus actos, optimizando la utilización de los recursos, litigando contra la impunidad y buscando la reparación civil idónea para los intereses del Estado. Su papel en la sociedad peruana es indispensable y de los trabajadores que lo integran cumplen sus funciones con integridad a este órgano esencial del Estado.

El presente proyecto de Ley está dirigido a los servidores que laboran en la Procuraduría General del Estado en un régimen que precariza sus derechos. Esta



iniciativa reconoce la necesidad de contar con mejores condiciones laborales para que este grupo de trabajadores CAS, quienes desempeñan funciones y toman decisiones cruciales y la responsabilidad que asumen diariamente en la protección de la legalidad y muchas veces con amenazas en contra de su integridad.

La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, señala que se respeta el régimen laboral de las procuradurías públicas, hasta la implementación del régimen laboral regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas conexas. Esta disposición no obstante subrayar la importancia de asegurar las condiciones laborales, incluyendo que las remuneraciones sean justas y acorde a las responsabilidades que asumen; sin embargo, este proceso está resultando muy largo desde que la Ley del Servicio Civil se aprobó y los trabajadores no pueden seguir afectándose en sus derechos. En ese sentido, la propuesta busca corregir la actual disparidad en las políticas salariales dentro del sector público permitiendo fortalecer el Sistema de defensa del Estado en nuestro país. La Procuraduría General del Estado es una institución vital para el sistema de justicia. Sin embargo, el personal enfrenta serios problemas relacionados con su remuneración. Tan así que este estancamiento salarial causa problemas económicos para sus trabajadores y ha generado disparidades con otras entidades del sistema de justicia.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23.- El Estado del Trabajo

(...)



El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Artículo 24.- Derechos del Trabajador

El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Artículo 47.- Defensa Judicial del Estado

La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales.

Decreto Legislativo No 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado

Artículo 33.- Funciones de los Procuradores Públicos

En esta ley define las funciones de los Procuradores Públicos, subrayando que su rol entre otras es propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa se alinea con los principios fundamentales que establece la Constitución Política, especialmente en lo que respecta al derecho a no ser discriminados por ninguna índole y a una remuneración justa y equitativa para todos los trabajadores.

La vigencia de esta norma no solo es compatible con el marco legal existente, sino que también contribuye a corregir las disparidades en los ingresos de los trabajadores entre diferentes regímenes laborales. La implementación de esta ley

fortalecerá la equidad salarial Procuraduría General del Estado, mejorando la motivación y coadyuvará que la institución cumpla con sus funciones de manera eficiente y efectiva.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa no generaría gastos adicionales al tesoro, debido a que se financia con cargo a los recursos generados por la Procuraduría General del Estado, sin demandar presupuesto adicional al tesoro público, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Los beneficios serían los siguientes:

Beneficiarios	Efectos
PARA LA ENTIDAD:	- Contribuirá a uniformizar los derechos e ingresos de los trabajadores que fortalecerá la institucionalidad, el compromiso, la eficiencia la eficacia de sus servidores. - Fortalecerá la capacidad operativa de la Procuraduría General del Estado al contar con un personal mejor remunerado.
PARA LA CIUDADANIA	- La ciudadanía se beneficia directamente de la mejora de los servicios ofrecidos para la Procuraduría General del Estado, ya que es personal más motivado que llevará a cabo los procesos con mayor celeridad y eficacia, lo que mejorará el Sistema de Justicia en el país.
PARA LOS SERVIDORES	- Los trabajadores de la Procuraduría General del Estado verán reivindicados sus derechos laborales al recibir mejores ingresos acorde con las responsabilidades que asume en sus puestos. - Contribuirá al bienestar de personal y sus familias. - También permitirá la retención del talento y el fortalecimiento de las relaciones laborales dentro de la entidad.



IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA ACTUAL Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se plantea, se vincula con la Política de Estado del Acuerdo Nacional 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. Sobre esta política el Acuerdo Nacional establece el compromiso de "...mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna." También establece como objetivos para el Estado: (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; y (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole. Del mismo modo se relaciona con la Política de Estado 24. *Afirmación de un Estado eficiente y transparente.*

Respecto a su relación con la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2024-2025-CR, la iniciativa se vincula con el objetivo II. *Equidad y Justicia social*, en la Política de Estado 58. *Mejora en el derecho individual del trabajo.* 59. *Actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de cas a D.L. N° 728.*

Lima, octubre de 2025.